JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Divisorio Rad. 11004003053202200994 00

Cumplidos los requisitos contemplados en los artículos 82 y 406 del CGP, el Juzgado resuelve:

1.- **Admitir** la demanda de **venta de bien común** ubicado en la Calle 71 No 14-12 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C-1590193, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, promovida por María Isabel Acuña Orduz, C.C. No. 35.508.708, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Florida – Estados Unidos de Norte América, contra Santiago Acuña Orduz, C.C. No. 79.568.781, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad.

2.- Désele a la demanda el trámite previsto en el artículo 409 del C. G.P.

3.- De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de diez (10) días. Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto por los artículos 290 a 292 ibídem o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

4.- La Inscripción de la demanda en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1590193. Ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad, para lo de su cargo.

5.- Se reconoce personería al abogado Néstor Alexander Flórez Muñoz, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese;

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 163 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 3 de Octubre de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria